



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41 -2021-MDMM

Mariano Melgar, **05 MAR 2021**

VISTO:

Informe Técnico N°211-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°126-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 27.11.2020, se suscribió el **CONTRATO N.º 028-2020-MDMM "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148**; derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 017-2020-MDMM, entre la Municipalidad y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor; por el monto de S/ 492,049.36 soles, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, mediante Carta N.º 032-2021/RCM, suscrita por el Ing. Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la Empresa RCM Vargas Contratistas Generales S.R.L. hace llegar los Informes de Adicionales de Obra y Deductivo de obra elaborados por el Residente de obra Arq. Alberto Jara Luque; con respecto al Informe de deductivo señala que por motivos de que en la obra existe áreas de veredas y bermas las cuales se encuentran en buen estado, por lo tanto ya no se ejecutaran; se hizo la verificación in situ de los planos de expediente con los planos de trazo y replanteo y se verifico que existen ciertas áreas donde el alineamiento de las viviendas no coincidían con las expuestas por el proyecto, se verifico que también existían ciertas áreas que se encontraban en buen estado por lo que no requerirán u intervención, siendo causales de deductivo; las partidas del deductivo comprende: Movimiento de Tierras, intervención de la vía principal del pueblo Joven Atalaya, Veredas, martillos y graderías de concreto F'C=175 KG/CM2 acabado pulido y bruñado, bermas y rampas vehiculares de concreto F'C=175 kg/cm2 acabado pulido y bruñado. Asimismo el Residente informa que a efectos de determinar la incidencia en el presupuesto de la obra esta ha sido disgregado en lo siguiente: Presupuesto adjudicado S/ 492,049.36, Presupuesto de Deductivo es de S/ 116,202.55.

Con respecto al informe de adicional de mayores metrados, el residente solicita elevar el trámite para la aprobación del adicional mayores metrados N.º 01 argumentando que debido a la solicitud de los pobladores del Pueblo Joven Atalaya, sobre una zona del proyecto que no estaba considerada y que se encontraba en mal estado, se hizo el requerimiento para el adicional mayores metrados, siendo las partidas siguientes: Obras provisionales y trabajos preliminares, movimiento de tierras, intervención de la vía principal del pueblo Joven Atalaya (veredas, martillos y graderías de concreto F'C= 175 KG/CM2 acabado pulido y bruñado, bermas y rampa vehiculares de concreto F'C=175 KG/CM2 acabado pulido y bruñado). A efectos de determinar la incidencia en el presupuesto de la obra este ha sido disgregado Presupuesto adjudicado S/ 492,049.36 Presupuesto mayores metrados S/ 85,181.80. por lo tanto, concluye que se deben ejecutar dichas partidas para que no afecte el desarrollo integral del proyecto, las partidas por mayores metrados se ejecutaran en forma paralela al proyecto no requiriendo tiempo adicional a la ejecución.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41 -2021-MDMM



Con respecto al informe adicional por partidas nuevas, señala que el objetivo principal es recuperar y mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular de todos los ciudadanos que residen adyacente a la avenida Lima, la misma que no se encuentra señalizada adecuadamente, así como la ausencia de veredas, bermas en el transcurso de la vía, por ende, mediante la ejecución de trabajos de mantenimiento la finalidad es brindar y dar transitabilidad de los usuarios. De acuerdo a los estudios realizados de verificación insitu con respecto al expediente inicial se obtendrán nuevas partidas por lo tanto el adicional se desprende las siguientes partidas: construcción de muro de contención MC-01, construcción de gradas sobre terreno rocoso, cuneta de concreto simple F'C= 175KG/CM2, suministro y colocación de caja para agua, suministro y colocación de caja para desagüe; el presupuesto del adicional por partidas nuevas asciende a S/ 97,2020.65 soles; por lo tanto concluye que se deben ejecutar dichas partidas para no afectar el desarrollo integral del proyecto, el adicional se realizara de manera paralela con el desarrollo del proyecto, no siendo ruta crítica, no se considerara ampliación de plazo.



Que, con informe N.º 015-2021-MDMM/GDU/SO-JCVG el Supervisor de Obra Arq. Juan Carlos Vidal Gómez, en atención a la Carta N.º 032-2021/RCM, del Contratista RCM Vargas Contratistas Generales S.R.L., sobre aprobación del Deductivo N.º 01, Mayores Metrados y Adicional Por Partidas Nuevas; la supervisión informa que desde el inicio de obra se fue verificando in situ los planos, contrastando con el terreno lo que arroja diferencias de nivel no consignadas en el plano así como alineamiento de viviendas con respecto a la vía pública, se presentó al proyectista el informe de compatibilidad quien a la fecha no dio una opinión técnica al respecto, también se verifico en terreno que en ciertos sectores verificados por el supervisor y residente existían veredas en buen estado de conservación lo que se lleva a plantear también como parte del deductivo que se presenta. Por otro lado durante la ejecución también se presentaron inconvenientes respecto a partidas no existentes en el expediente técnico pero si requerían de una ejecución a fin de no afectar a la ruta crítica, por lo cual se verifico en campo la necesidad de realizar un muro de contención, canaletas pluviales rejillas de protección, colocación y reemplazo de cajas de agua y desagüe, así como la excavación en terreno de roca fija, lo que determino al planteamiento del adicional por partidas nuevas, dando opinión favorable el supervisor. La estructura planteada por el Supervisor: Deductivo n.º 1 presupuesto total S/ 116,202.55 soles cuya incidencia es de -23.62%, Adicional por Partidas Nuevas asciende a S/ 97,220.65 cuya incidencia representa 19.76%. por lo tanto la supervisión concluye que: se presenta por parte del contratista el deductivo n.º 1 con un presupuesto de S/ 116,202.55 correspondiente a partidas de veredas existentes en buen estado de conservación, así como de alineamientos de viviendas que invaden parte de la vía a ejecutar. Adicional por Partidas Nuevas con un presupuesto de S/ 97,202.75 que corresponden a partidas necesarias para la culminación de metas, siendo estos muros de contención cunetas rejillas colocación y reemplazo de cajas de agua y desagüe y excavación en terreno de roca fija. Se tiene una diferencia final de S/ -18,981.91 del análisis realizado de la estructura de costos, dando el supervisor opinión favorable, y aprobación de los mismos, se tiene una incidencia de -386% con respecto al presupuesto de contrato; se recomienda realizar la aprobación bajo resolución del deductivo n.º 1 del adicional por partidas nuevas.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 211-2021- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente del adicional por partidas nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar partidas nuevas, en consecuencia se crea el adicional N.º 01 por partidas nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El adicional por partidas nuevas, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto IOARR, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: veredas martillos y graderías de concreto, Bermas y rampa vehicular de concreto, áreas verdes. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: movimiento de tierras, veredas martillos y graderías de concreto, bermas y rampa vehiculares de concreto. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41 -2021-MDMM

en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional por partidas nuevas asciende a S/ 97 220.65 incluido IGV, lo que representa el 19.76% del monto contratado, el presupuesto por deductivo asciende a S/ 116 202.55 incluido IGV, lo que representa el -23.62% del monto contratado.

Que, el adicional de Obra y deductivo N.º 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°126-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de Declarar Procedente el adicional de obra N.º 01 y el deductivo N.º 01, los cuales se encuentran técnicamente sustentados, como lo colige el supervisor de obra Arq. Juan Carlos Vidal Gomez, mediante informe N° 015-2021-MDMM/GDU/SO-JCVG, el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del informe técnico N.º 211-2021-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 97 220.65 y el deductivo a S/ 116 202.55, generando un importe neto decreciente de S/ -18 981.90, del monto contractual, por lo que no es necesario la emisión de disponibilidad presupuestal, toda vez que no requiere mayores recursos para el mencionado proyecto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41 -2021-MDMM

Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de (...) "dd) Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" y el Dictamen Legal N°126-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N.º 01 por el monto de S/ 97 220.65 incluido IGV, con una incidencia de 19.76% del monto contractual y el Deductivo de Obra N.º 01 por el monto de S/ 116 202.55 incluido IGV con una incidencia de -23.62% del monto contractual, de la obra denominada: "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ -18 981.90 soles, lo cual genera un decremento presupuestal de -3.86%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

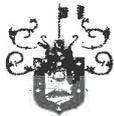
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 30 MAR 2021

VISTO:

Informe N°0260-2021-MDMM-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°171-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

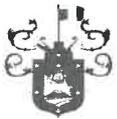
Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N.° 1262-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INF suscrito por el Mg. Christian Felix Nova Palomino, en su condición de Gerente Regional de Salud de la Gerencia Regional de Salud por el Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar el Informe N.° 118-2020-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA, del Arq. Fabián Roberto Salinas Rocha Coordinador de Infraestructura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de la GERESA, donde se da a conocer la evaluación técnica del componente de arquitectura del expediente técnico del proyecto de Inversión: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALÍSIMO SAN MARTIN EN EL P.J. ALTO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA**"; el cual tiene Opinión Favorable, asimismo indica que cabe resaltar que el diseño planteado en el presente proyecto de arquitectura para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del Centro de Salud Generalísimo San Martin Categoría I-3 está en base a la Cartera de servicios proyectada y al Programa médico funcional aprobado con opinión favorable por parte de la Dirección ejecutiva de salud de las personas; asimismo, para la nueva propuesta se ha tomado en cuenta la NTS N° 113-MINSA/DGIEM, v.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de primer Nivel de Atención"(...).

Que, con Memorándum N° 004-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 025-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, informa que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; asimismo adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 0260-2021-GDU-MDMM, de fecha 19.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALÍSIMO SAN MARTIN EN EL P.J. ALTO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA**", se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 5 481,899.00 Soles el día 03 de octubre del 2018; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por CONSORCIO SALUD, debidamente representado por su Representante común la Ing. Paula Fernanda Carpio Pauca según el Contrato N° 035-2019-MDMM; que con carta n° 125-2020- CONSORCIO SALUD recibido en Gerencia de Desarrollo Urbano el día 14.08.2020 cumple con presentar el levantamiento de observaciones al mencionado Expediente Técnico; con Carta n° 327-2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico al representante legal de STERMARCONSE S.R.L. con la finalidad de que realice la evaluación correspondiente; al respecto



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54 -2020- MDMM

EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, presento la actualización y verificación de protocolo de COVID del expediente en mención.

Que, mediante Informe Técnico N° 262-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CÓDIGO N° 2450759, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, que cuenta con Código Único de Inversión N° 2453469 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 5'626,217.00 Soles; el cual se encuentra viable con fecha 11 de junio de 2019. Posteriormente se procede a la elaboración del Expediente Técnico, a nivel de estudio definitivo, el mismo que se encargó al Arq. Juan Víctor Merma Ramos; presentado con el siguiente contenido: INTRODUCCIÓN, RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, ESTUDIOS BÁSICOS (RESÚMENES), INGENIERÍA DEL PROYECTO, MEMORIA DE COSTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESÚMENES DE METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES, FÓRMULAS POLINÓMICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DE GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO. El Expediente Técnico cuenta con los Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", según Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, encontrándose **CONFORME**. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 7'103,726.87 soles, un plazo de ejecución de 270 días, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	6'762,265.84
02	Expediente Técnico	102,000.00
03	Supervisión	129,828.89
04	Liquidación	16,500.00
05	Gestión de Proyecto	93,132.14
	PRESUPUESTO TOTAL	7'103,726.87

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente*4 . 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54 -2021- MDMM

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°171-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALÍSIMO SAN MARTIN EN EL P.J. ALTO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA**” CÓDIGO UNIFICADO 2326533, cuyo presupuesto asciende a S/. 8 336,894.33 (OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 405 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°171-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALÍSIMO SAN MARTIN EN EL P.J. ALTO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA**”, CÓDIGO UNIFICADO 2326533, cuyo presupuesto asciende a S/. 8 336,894.33 (OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 405 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	7 923,155.96
02	Supervisión	374,122.96
03	Liquidación	39,615.78
	PRESUPUESTO TOTAL	8 336,894.33

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL